

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**49**
**PINTO**

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2019, aprobó la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Determinación de retribuciones a percibir por los miembros de la Corporación nombrados en régimen de dedicación exclusiva, dedicación parcial y el personal eventual para la legislatura 2019-2023”, aprobando en su parte dispositiva el acuerdo que se indica a continuación, y en cumplimiento de la legislación vigente se hace público a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Primero.—Las retribuciones brutas anuales de los miembros de la corporación, a partir de la adopción del presente acuerdo son las siguientes:

CARGO	RETRIBUCIÓN PROPUESTA
ALCALDE (dedicación exclusiva)	50.000 € brutos anuales en 14 pagas
Tenientes de Alcalde (dedicación exclusiva)	45.000 € brutos anuales en 14 pagas
Concejales con responsabilidad pública de gestión, con dedicación genérica o especial dedicación exclusiva y Portavoces de Grupos	40.000 € brutos anuales en 14 pagas
Concejales liberados con dedicación parcial al 90 %	36.000 € brutos anuales en 14 pagas
Concejales liberados con dedicación parcial al 80%	32.000 € brutos anuales en 14 pagas
Concejales liberados con dedicación parcial al 75 %	30.000 € brutos anuales en 14 pagas

Asimismo, tanto el alcalde como los/as concejales/as liberados/as en dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho al disfrute de vacaciones en base a veintidós días hábiles por año trabajado o la parte proporcional correspondiente a su dedicación parcial.

Los/as concejales/as deberán notificar, mediante escrito presentado por registro dirigido a la Alcaldía-Presidencia, los días que disfrutarán de vacaciones. Los días correspondientes a vacaciones deberán ser disfrutados en el año natural y, una vez terminado el mismo, no podrán reclamarse los días no disfrutados para ser retribuidos.

El alcalde, así como los/as concejales/as liberados/as en dedicación exclusiva o en dedicación parcial percibirán el complemento de ITE, y las bajas de maternidad y paternidad, en el mismo régimen que el resto de empleados públicos municipales.

Segundo.—Aprobar la siguiente relación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial y autorizar el gasto:

#### A) Dedicación exclusiva

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1	ALCALDE- PRESIDENTE
2	TENIENTES DE ALCALDE
6	CONCEJALES/AS DELEGADOS DE GOBIERNO
1	PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR
1	PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PINTO
1	PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PINTO
1	PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE PODEMOS
1	PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX
14	

#### B) Dedicación parcial

NÚMERO	GRUPO MUNICIPAL	PORCENTAJE
1	CONCEJAL/A DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PINTO	90 %
1	CONCEJAL/A DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PINTO	80 %
1	CONCEJAL/A DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR	75 %
1	CONCEJAL/A DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR	75 %
1	CONCEJAL/A DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR	75 %

Estas cuantías podrán verse actualizadas anualmente en función de lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado con respecto a los cargos públicos.

Los/as concejales/as de la Corporación en régimen de dedicación parcial, sea cual sea el porcentaje asignado de los mencionados anteriormente, tendrán obligatoriamente que ostentar la Vicepresidencia de alguna de las Comisiones Informativas, Comisión Especial de Cuentas, Comisión de Gestión Municipal o de Seguimiento de la Contratación aprobadas en el Pleno del Ayuntamiento de Pinto.

Tercero.—El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial si es aceptado expresamente por aquel, en cuyo caso, esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Cuarto.—Los miembros de la Corporación que no ostenten cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial tendrán derecho a la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación que formen parte, en las cuantías que se detallan a continuación:

- Pleno ordinario o extraordinario: 300 euros.
- Comisión de Gestión Municipal: 150 euros.
- Comisión de Seguimiento del Contratación: 150 euros.
- Comisión del Área de Economía y Modelo de Ciudad: 100 euros.
- Comisión del Área de Bienestar Social y Gobierno Abierto: 100 euros.
- Comisión Especial de Cuentas: 100 euros.

Quinto.—Aprobar la plantilla de personal eventual, con las siguientes características y retribuciones:

NÚMERO	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES
1	ASESOR/A JEFE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y GOBIERNO ABIERTO	45.000 € BRUTOS EN 14 PAGAS
1	ASESOR/A JEFE DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y MODELO DE CIUDAD	45.000 € BRUTOS EN 14 PAGAS
1	ASESOR/A ÁREA DE ECONOMÍA Y MODELO DE CIUDAD	37.500 € BRUTOS EN 14 PAGAS
1	ASESOR/A ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y GOBIERNO ABIERTO	37.500 € BRUTOS EN 14 PAGAS
1	ASESOR/A ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y GOBIERNO ABIERTO	37.500 € BRUTOS EN 14 PAGAS
1	ASESOR/A ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y GOBIERNO ABIERTO	37.500 € BRUTOS EN 14 PAGAS
1	ASESOR/A DE ALCALDÍA	37.500 € BRUTOS EN 14 PAGAS
1	ASESOR/A DE ALCALDÍA	37.500 € BRUTOS EN 14 PAGAS
1	ASESOR/A DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	35.000 € BRUTOS EN 14 PAGAS
1	ASESOR/A DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR	35.000 € BRUTOS EN 14 PAGAS
1	ASESOR/A DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PINTO	35.000 € BRUTOS EN 14 PAGAS
1	ASESOR/A DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PINTO	35.000 € BRUTOS EN 14 PAGAS
<b>12</b>		

El nombramiento del personal eventual es potestad del alcalde-presidente, quien realizará el nombramiento a través del oportuno decreto. No obstante, y respecto al personal eventual de los grupos municipales, el nombramiento se realizará previa propuesta formulada por escrito de cada grupo municipal.

Todo el personal eventual deberá aceptar su nombramiento para que se haga efectiva su contratación por parte del Ayuntamiento de Pinto.

El artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, indica al personal eventual como una clase de empleado público lo que supone que desempeña funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los Intereses Generales. Más concretamente el artículo 12 del TREBEP se refiere a ellos como aquel personal que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial.

En base a dichos artículos que vienen recogidos en el TREBEP, es necesario que se especifiquen las funciones que va a realizar el personal eventual, recogido en el presente acuerdo:

- Asesor/a jefe de área. Asistencia técnica y asesoramiento a los tenientes de alcaldes en cuantos asuntos y materias se les encomienden, planificando la agenda de trabajo de los tenientes de alcalde y concejales/as asignados/as a su área. Mantenimiento de relaciones fluidas con Instituciones Públicas y Privadas y colectivos de carácter social y político. Coordinación técnica y administrativa con las diferentes Concejalías incluidas en su área, con la finalidad de facilitar una relación fluida entre las concejalías, los Tenientes de Alcaldes, y el Alcalde.

- Asesor/a de área. Asistencia y asesoramiento a los/as concejales/as que están incluidos en un área en concreto para un buen funcionamiento en cuantos asuntos y materias se les encomienden. Estarán bajo la supervisión de los/as asesores/as jefes de área asignados/as, de los tenientes de alcaldes y del alcalde. Organización y planificación de la agenda de los concejales/as, así como reuniones de los/as concejales/as con los vecinos y vecinas.
- Asesor/a de Alcaldía. Funciones de secretaría y asistencia al alcalde-presidente. Planificación de la agenda de trabajo de Alcaldía, así como organización, acompañamiento y asistencia en recepciones, actos y eventos representativos y protocolarios. Asesoramiento en comunicación y posicionamiento en medios de comunicación. Mantenimiento de relaciones fluidas con Instituciones Públicas y Privadas y colectivos de carácter social y político.
- Asesores/as de grupos municipales. Funciones de secretaría, asistencia y apoyo. Planificación de la agenda de trabajo, así como coordinación entre los diferentes concejales/as del grupo municipal. Mantenimiento de relaciones fluidas con otros grupos municipales y con el Ayuntamiento de Pinto.

Sexto.—Para que se haga efectivo dicho acuerdo de grupos en el que se incluyan los nombramientos del personal eventual, quedarán supeditados a la modificación del RPT y plantilla municipal del Ayuntamiento de Pinto, donde se crean las plazas antes mencionadas.

Séptimo.—Los portavoces, así como los/as concejales/as con dedicación parcial serán propuestos por los diferentes grupos municipales mediante escrito por registro dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

Octavo.—Tanto al Equipo de Gobierno como a los grupos municipales, se les dotará de los medios materiales necesarios para la realización de sus funciones:

- Un teléfono móvil (al alcalde, concejales y asesores del Equipo de Gobierno y Portavoces).
- Una tablet con acceso a Internet, Slim folio y conexión a los diferentes programas informáticos para todos los concejales/as de la Corporación.
- Una Tarjeta Sim con acceso a servicio de voz y datos para instalar en la tablet.
- Certificado electrónico de Administración Pública a todos los/as concejales/as de la Corporación.
- Una cuenta de correo individual para todos los concejales/as de la Corporación y otra cuenta genérica para cada grupo municipal.
- Los grupos municipales tendrán despachos para la realización de sus funciones, en base a la representación que tengan en el Pleno Municipal, siempre que fuera posible.
- Ordenadores de sobremesa en cada uno de los despachos, con conexión a Internet y un teléfono fijo.
- Acceso a impresoras, fax y fotocopiadoras.
- Tarjeta de visitas de los portavoces o de los diferentes grupos municipales.
- Material de oficina, realizando entre todos/as un consumo responsable, previa solicitud al departamento correspondiente.

Noveno.—Los grupos municipales también recibirán una aportación fija, y una variable al mes por número de concejales, teniendo que ser notificado al Departamento de Intervención y Tesorería los datos necesarios para la transferencia mensual, estableciéndose los siguientes:

- Aportación fija: 1 euro/mes por grupo municipal.
- Aportación variable: 225 euros/mes por concejal.

Los grupos municipales deberán llevar una contabilidad de los ingresos y gastos relacionados con las anteriores aportaciones, que podrá ser solicitada para su justificación por la Intervención Municipal o por cualquier organismo de control del Estado o la Comunidad Autónoma que así lo requiera, como es el Tribunal de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Décimo.—Publicar el presente acuerdo íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pinto.

Constan en el acta las intervenciones (...).

A continuación se somete a aprobación la propuesta siendo aprobado por mayoría absoluta con 18 votos a favor de Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular y Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, y 6 votos en contra de Unidas Pinto, Podemos y Vox.

Pinto, a 8 de agosto de 2019.—El alcalde, Juan Diego Ortiz González.

(03/28.918/19)

